

FACULTAD DE CIENCIAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

RESOLUCION N° 753 /2012

Santiago, 22 NOV. 2012

VISTOS:

Las Necesidades del servicio y las

facultades que me confiere el artículo 37 del Estatuto de la Universidad de Chile, aprobado por el D.F.L. N° 3 de 2006, del Ministerio de Educación que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L N°153 de 1981, Decreto Universitario N° 0028884 de 2008.

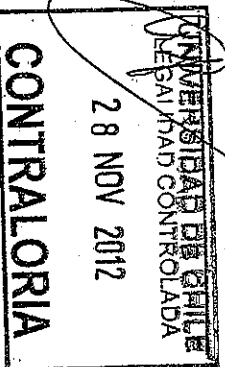
RESUELVO:

Apruébese el siguiente Contrato de Comodato celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile y la Universidad de Santiago de Chile.

En Santiago a 02 de octubre de 2012, comparecen por una parte, la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante también el "Comodante"; y por la otra la **Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, representada por don Víctor Hugo Cifuentes Guzmán, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, ambos domiciliados en Las Palmeras N° 3425, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante, también el "Comodatario"; se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile es dueña de los siguientes equipos, adquiridos en el marco de Proyecto Basal CEDENNA FB0807, financiado por CONICYT:

Equipo	Detalles de compra	Usuario
1 Computador Gigabyte GA-990FXA-UD7	Factura N°8884 Empresa: PCCORP Comercial Andrés Otero Monto: \$1.725.500.- Fecha: 15-03-12	M. Kiwi
1 UPS 900VA	Factura N°600690 Empresa: PC Factory Ltda. Monto: \$91.290.- Fecha: 13-03-12	M. Kiwi
1 UPS 900VA Power saving Back Pro	Factura N°601827 Empresa: PC Factory Ltda. Monto: \$98.650.- Fecha: 02-04-12	M. Kiwi



APC UPS	Smart	Factura N°2377 Empresa: Soluciones Integrales AbimaraL Ltda. Monto: \$247.595.- Fecha: 08-08-2011	M. Kiwi
Cluster opteron		Invoice N°PENGQ189191 Empresa: Penguin Computing Inc. Monto: \$6.129.334.- Fecha: 21-11-2011	F. Muñoz
Notebook LENOVO		Factura N°1045 Empresa: Sociedad Comercial Fortaleza y Cia. Ltda. Monto: \$1.097.180.- Fecha: 13-05-2011	F. Muñoz
1 Cluster		Invoice N° 798609802095 Empresa: Penguin Computing Monto Total INVOICE: US\$35.223 / \$18.639.876.- (compra de 3 cluster) Monto: \$6.249.034 (valor asociado a 1 cluster) Fecha: 11-07-12	M. Kiwi

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato a la Universidad de Chile los equipos mencionados en artículo Primero, los cuales son recibidos por éste.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, contados desde la entrega de los equipos que se ha realizado en este acto, renovables por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al contrato. La vigencia del contrato por los plazos indicados precedentemente está sujeta a la condición de que el Proyecto Basal CEDENNA FB0807 mantenga su continuidad, así como que el comodatario siga formando parte de él. En caso contrario el presente contrato terminará su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, en el evento de incumplimiento de las obligaciones del comodatario o en el evento que la Universidad de Santiago de Chile requiera el uso de los equipos o los instrumentos. En este último caso, los gastos de traslado serán solventados por el Comodante.

CUARTO: El Comodatario sólo utilizará los equipos para actividades propias de su labor investigadora y de docencia asociadas al Proyecto Basal CEDENNA FB0807, y los situará en alguna de sus dependencias.

Su uso estará adscrita a los integrantes del "Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología, CEDENNA", integrado por académicos del Comodante y Comodatario.

QUINTO: El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

SEXTO: El Comodante queda autorizado a efectuar inspecciones periódicas al lugar en el que se encuentren ubicados los equipos, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. Para tales efectos, comunicará por escrito al Comodatario su intención de ejercer este derecho con la debida anticipación.

SEPTIMO: El Comodante declara que los equipos fueron adquiridos nuevos, mediante licitaciones públicas, con las siguientes fechas, empresas y licitaciones:

Equipo	Empresa	Monto (\$)	Fecha	Licitación, Orden de
1 Computador Gigabyte GA-990FXA-UD7	PC CORP	1.725.500	15-03-12	564162-30-L112
1 UPS 900 VA	PC Factory Ltda.	91.290	13-03-12	564162-95-SE12
1 UPS 900VA Power saving Back Pro	PC Factory	98.650	02-04-12	Compra directa
APC Smart UPS	Soluciones Integrales AbimaraL Ltda.	247.595	08-08-11	564162-159-L111, 564162-341-SE11
1 Cluster	Penguin Computing	6.129.334	21-11-11	Importación
Notebook LENOVO	Sociedad Comercial Fortaleza y Cía. Ltda.	1.097.180	13-05-11	564162-85-L111, 564162-282-SE11
1 Cluster	Penguin Computing	6.249.034	11-07-12	Importación

Financiados con recursos del Programa de Financiamiento Basal de CONICYT.

OCTAVO: El Comodatario, conociendo las características de los equipos, asumirá los costos necesarios para la puesta en marcha de ellos, y su mantención.

NOVENO: El presente comodato es a título gratuito. El Comodatario asumirá las expensas ordinarias de conservación de los equipos, responderá de la culpa levisima, y en ninguna circunstancia por casos fortuitos.

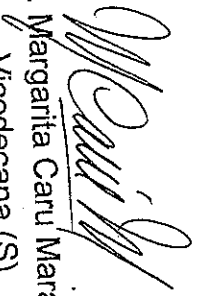
DÉCIMO: Terminado el presente contrato, el Comodatario deberá restituir los equipos en las mismas condiciones que lo recibió, habida consideración de su desgaste natural producido por su uso legítimo y en el domicilio del Comodante, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

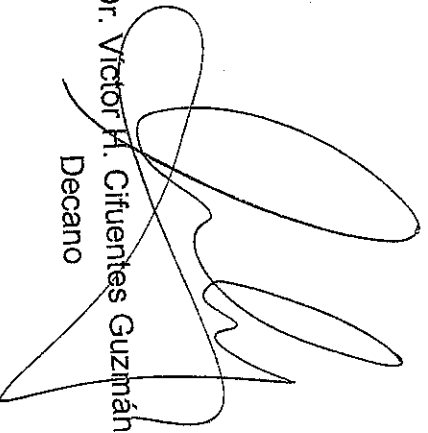
UNDÉCIMO: El presente contrato queda sometido a las leyes chilenas. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto Supremo N° 297 de fecha 05 de Agosto de 2010; y la del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile don Víctor Hugo Cifuentes Guzmán, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006, artículo 37 letra d) (Estatutos de la Universidad) y Decreto Universitario N°2546, de 2010.

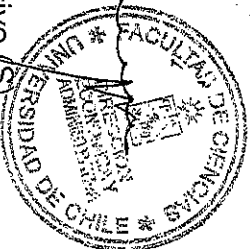
Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

Anótese, comuníquese, envíese a la Contraloría Universitaria para los efectos de control de legalidad.


Dra. Margarita Caru Marambio
Vicedecana (S)


Dr. Víctor H. Cifuentes Guzmán
Decano

Pedro S. Arancibia Alfaro
Director Económico y Administrativo (S)



CONTRATO DE COMODATO UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago a 02 de octubre de 2012, comparecen por una parte, la **Universidad de Santiago de Chile**, RUT 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante también el "Comodante", y por la otra la **Universidad de Chile**, RUT 60.910.000-1, representada por don Víctor Hugo Cifuentes Guzmán, en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias, ambos domiciliados en Las Palmeras N° 3425, comuna de Ñuñoa, Santiago, en adelante, también el "Comodatario", se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile es dueña de los siguientes equipos, adquiridos en el marco de Proyecto Basal CEDENNA FB0807, financiado por CONICYT:

Equipo	Detalles de compra	Usuario
1 Computador Gigabyte GA-990FXA-UD7	Factura N°89894 Empresa: PCCORP Comercial Andrés Otero Monto: \$1.725.500.- Fecha: 15-03-12	M. Kiwi
1 UPS 900VA	Factura N°600690 Empresa: PC Factory Ltda. Monto: \$91.290.- Fecha: 13-03-12	M. Kiwi
1 UPS 900VA Power saving Back Pro	Factura N°601827 Empresa: PC Factory Ltda. Monto: \$98.650.- Fecha: 02-04-12	M. Kiwi
APC Smart UPS	Factura N°2377 Empresa: Soluciones Integrales Abimara Ltda. Monto: \$247.595.- Fecha: 08-08-2011	F. Muñoz
Cluster opteron	Invoice N°PENGC189191 Empresa: Penguin Computing Inc. Monto: \$6.129.334.- Fecha: 21-11-2011	

Notebook LENOVO	Factura N°1045 Empresa: Sociedad Comercial Fortaleza y Cía. Ltda. Monto: \$1.097.180.- Fecha: 13-05-2011	F. Muñoz
1 Cluster	Invoice N° 798609802095 Empresa: Penguin Computing Monto Total INVOICE: US\$95.223 / \$18.639.876.- (compra de 3 cluster) Monto: \$6.249.034 (valor asociado a 1 cluster) Fecha: 11-07-12	M. Kiwi

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato a la Universidad de Chile los equipos mencionados en artículo Primero, los cuales son recibidos por éste.

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, contados desde la entrega de los equipos que se ha realizado en este acto, renovables por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al contrato. La vigencia del contrato por los plazos indicados precedentemente está sujeta a la condición de que el Proyecto Basal CEDENNA FB0807 mantenga su continuidad, así como que el comodatario siga formando parte de él. En caso contrario el presente contrato terminará su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, en el evento de incumplimiento de las obligaciones del comodatario o en el evento que la Universidad de Santiago de Chile requiera el uso de los equipos o los instrumentos. En este último caso, los gastos de traslado serán solventados por el Comodante.

CUARTO: El Comodatario sólo utilizará los equipos para actividades propias de su labor investigadora y de docencia asociadas al Proyecto Basal CEDENNA FB0807, y los situará en alguna de sus dependencias.

Su uso estará adscrita a los integrantes del "Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología, CEDENNA", integrado por académicos del Comodante y Comodatario.

QUINTO: El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

SEXTO: El Comodante queda autorizado a efectuar inspecciones periódicas al lugar en el que se encuentren ubicados los equipos, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. Para tales efectos, comunicará por escrito al Comodatario su intención de ejercer este derecho con la debida anticipación.

SEPTIMO: El Comodante declara que los equipos fueron adquiridos nuevos, mediante licitaciones públicas, con las siguientes fechas, empresas y licitaciones:

Equipo	Empresa	Monto (\$)	Fecha	Licitación, Orden de Compra
1 Computador Gigabyte GA-990FXA-UD7	PC CORP	1.725.500	15-03-12	564162-30-L112, 564162-95-SE12
1 UPS 900 VA	PC Factory Ltda.	91.290	13-03-12	Compra directa
1 UPS 900VA Power saving Back Pro APC Smart UPS	PC Factory	98.650	02-04-12	Compra directa
	Soluciones Integrales Abimaraí Ltda.	247.595	08-08-11	564162-159-L111, 564162-341-SE11
1 Cluster Notebook LENOVO	Penguin Computing Sociedad Comercial Fortaleza y Cía. Ltda.	6.129.334	21-11-11	Importación
		1.097.180	13-05-11	564162-85-L111, 564162-282-SE11
1 Cluster	Penguin Computing	6.249.034	11-07-12	Importación

Financiados con recursos del Programa de Financiamiento Basal de CONICYT.

OCTAVO: El Comodatario, conociendo las características de los equipos, asumirá los costos necesarios para la puesta en marcha de ellos, y su mantención.

NOVENO: El presente comodato es a título gratuito. El Comodatario asumirá las expensas ordinarias de conservación de los equipos, responderá de la culpa levisima, y en ninguna circunstancia por casos fortuitos.

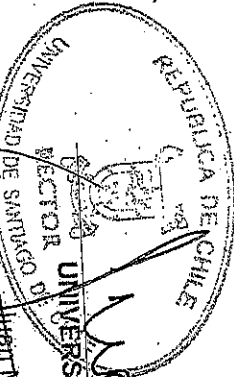
DÉCIMO: Terminado el presente contrato, el Comodatario deberá restituir los equipos en las mismas condiciones que lo recibió, habida consideración de su

desgaste natural producido por su uso legítimo y en el domicilio del Comodante, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: El presente contrato queda sometido a las leyes chilenas. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto Supremo N° 297 de fecha 05 de Agosto de 2010, y la del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile don Víctor Hugo Cifuentes Guzmán, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 2006, artículo 37 letra d) (Estatutos de la Universidad) y Decreto Universitario N°2546, de 2010.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.


RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
DE CHILE
Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector


UNIVERSIDAD DE CHILE
Víctor Hugo Cifuentes Guzmán
Decano Facultad de Ciencias

